

**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.**

Subsecretaría de Previsión Social

08 ENE 2015

**TOTALMENTE
TRAMITADO**

RESOLUCIÓN EXENTA AD N°06

SANTIAGO, 08 de Enero de 2015.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el Artículo 2 del D.L. N°1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en Decreto Supremo N° 05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "SENCE", es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.

5. Que, con fecha 15 de Diciembre de 2014, la Subsecretaría de Previsión Social celebró un Acuerdo de Colaboración y Cooperación con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a fin de desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través de la capacitación a las Oficinas Municipales de Información Laboral.
6. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación, suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social, representada por don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre del año 2014, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "La Subsecretaría", RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.791.380-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante el "SENCE", representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N°8.124.186-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante el SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia de la



Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.

SEGUNDO: CONSIDERANDO.

1. Que, el principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública y se hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
2. Que, las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), bajo la dependencia técnica del SENCE y administrativa de las Municipalidades, tienen dentro de sus funciones, recibir ofertas y solicitudes de capacitación, relacionar al oferente y solicitante de trabajo, entregando servicios de intermediación laboral.
3. Que, el Sence ha desarrollado un Programa de Fortalecimiento de Oficinas Municipales de Información Laboral, OMIL, destinado a fomentar la inserción laboral de personas desocupadas, cesantes o de baja calificación laboral en puestos de trabajo de calidad e impacto en la productividad de las empresas, mediante el programa "Fortalecimiento OMIL", en el que se establecen metas de gestión y colocación asociadas a sistemas de incentivos, lo que permite establecer un mecanismo de inversión para las oficinas que participan de la red de intermediación laboral y la implementación de la Bolsa Nacional de Empleo, plataforma de búsqueda de trabajo operada por todas las OMIL a nivel nacional.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas de la Subsecretaría de Previsión Social y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través de la capacitación a las Oficinas Municipales de Información Laboral.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SENCE

- a) Organizar anualmente jornadas regionales para capacitación en materia previsional, del personal de las OMIL de la respectiva región.
- b) Incorporar en normativa del Programa Fortalecimiento OMIL, en la Guía de "Apresto Laboral", contenidos de materia previsional dispuestos por la Subsecretaría para que las Oficinas Municipales de Información Laboral lo difundan entre sus destinatarios.
- c) Supervisar la ejecución de los talleres de apresto laboral para verificar la transferencia de contenidos previsionales, e informar a la contraparte de la necesidad de eventuales modificaciones o correcciones.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- a) Participar en capacitación anual a todas las Oficinas Municipales de Información Laboral en materias de previsión social, a través de relatorías, charlas y/o talleres, además de considerar el diseño del material de apoyo pertinente.
- b) Proponer contenido y diseño de material necesario para que las Oficinas Municipales de Información Laboral puedan poner a disposición del público.
- c) Diseño de módulo con los contenidos previsionales que se estimen pertinentes, para los talleres de apresto laboral, ejecutados por las Oficinas Municipales de Información Laboral, lo que considera las actividades a realizar, contenidos y material de apoyo pertinente.
- d) Participar, en la medida de lo posible, de actividades extraordinarias de intermediación laboral y/o capacitación o asesoría, a las Oficinas Municipales de

Información Laboral, según solicitud del SENCE y las Oficinas Municipales de Información Laboral.

e) Participar en conjunto con SENCE en jornadas o instancias de seguimiento y evaluación de las jornadas de capacitación y de actividades de apresto laboral.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del SENCE se designa como responsable al/la Jefe/a del Departamento de Empleo, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social designa como contraparte técnica responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio al Jefe de la Dirección de Educación Previsional.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional según corresponda.
 - b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el Convenio.
 - c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, deberá informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, la relativa a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta el en Decreto N°93 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

MARCOS BARRAZA GÓMEZ - SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL / PEDRO GOIC BOROEVIC- DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**MARCOS BARRAZA GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**



Santiago, enero 02 de 2015

MEMORANDUM N° 01

A : SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE : JEFE DIRECCIÓN EDUCACIÓN PREVISIONAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Adjunto remito a usted para su respectiva firma, 4 ejemplares de Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, una vez firmado los ejemplares deber ser devueltos a esta Dirección para ser despachado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a usted,



CLAUDIO RODRÍGUEZ DÍAZ
Jefe Dirección Educación Previsional
Subsecretaría de Previsión Social

C.C

- Monica Ferrer- Jefa de División Jurídica



SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA DE PARTES
ORD. N° 1827
FECHA 30 DIC 2014
FOLIO 47778

SANTIAGO, 26 DIC. 2014

DE: SIXTO CARRASCO VIELMA
JEFE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

A: CLAUDIO RODRIGUEZ DÍAZ
JEFE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREVISIONAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Junto con saludarlo adjunto Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través de la capacitación a las Oficinas Municipales de Información Laboral.

Sobre lo anterior, se adjuntan 4 ejemplares debidamente firmados por el Director Nacional de SENCE, con la finalidad de que se tramite la firma del Subsecretario de Previsión Social; una vez firmado los ejemplares deben ser devueltos a este servicio a objeto de disponer su aprobación mediante el acto administrativo que corresponda.

Saluda atentamente,



JEFE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

PTS/ asg.

C.C.:
Unidad de Intermediación Laboral, SENCE
Oficina de Partes
Archivo

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA DE PARTES
30 DIC 2014
RECIBIDO



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre del año 2014, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "La Subsecretaría", RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.791.380-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante el "SENCE", representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N°8.124.186-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de

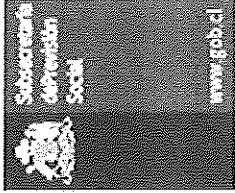


estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante el SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.

SEGUNDO: CONSIDERANDO.

1. Que, el principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública y se hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
2. Que, las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), bajo la dependencia técnica del SENCE y administrativa de las Municipalidades, tienen dentro de sus funciones, recibir ofertas y solicitudes de capacitación, relacionar al oferente y solicitante de trabajo, entregando servicios de intermediación laboral.
3. Que, el SENCE ha desarrollado un Programa de Fortalecimiento de Oficinas Municipales de Información Laboral, OMIL, destinado a fomentar la inserción laboral de personas desocupadas, cesantes o de baja calificación laboral en puestos de trabajo de calidad e impacto en la productividad de las empresas, mediante el programa



“Fortalecimiento OMIL”, en el que se establecen metas de gestión y colocación asociadas a sistemas de incentivos, lo que permite establecer un mecanismo de inversión para las oficinas que participan de la red de intermediación laboral y la implementación de la Bolsa Nacional de Empleo, plataforma de búsqueda de trabajo operada por todas las OMIL a nivel nacional.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas de la Subsecretaría de Previsión Social y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través de la capacitación a las Oficinas Municipales de Información Laboral.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SENCE

- a) Organizar anualmente jornadas regionales para capacitación en materia previsional, del personal de las OMIL de la respectiva región.
- b) Incorporar en normativa del Programa Fortalecimiento OMIL, en la Guía de “Apresto Laboral”, contenidos de materia previsional dispuestos por la Subsecretaría, para que las Oficinas Municipales de Información Laboral lo difundan entre sus destinatarios.
- c) Supervisar la ejecución de los talleres de apresto laboral para verificar la transferencia de contenidos previsionales, e informar a la contraparte de la necesidad de eventuales modificaciones o correcciones.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- a) Participar en capacitación anual a todas las Oficinas Municipales de Información Laboral en materias de previsión social, a través de relatorías, charlas y/o talleres, además de considerar el diseño del material de apoyo pertinente.

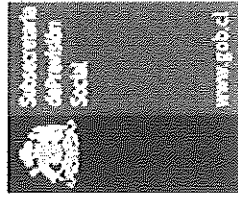
- b) Proponer contenido y diseño de material necesario que las Oficinas Municipales de Información Laboral puedan poner a disposición del público.
- c) Diseñar un módulo con los contenidos previsionales que se estimen pertinentes, para los talleres de apresto laboral, ejecutados por las Oficinas Municipales de Información Laboral, lo que considera las actividades a realizar, contenidos y material de apoyo pertinente.
- d) Participar, en la medida de lo posible, de actividades extraordinarias de intermediación laboral y/o capacitación o asesoría, a las Oficinas Municipales de Información Laboral, según solicitud del SENCE y las Oficinas Municipales de Información Laboral.
- e) Participar en conjunto con SENCE en jornadas o instancias de seguimiento y evaluación de las jornadas de capacitación y de actividades de apresto laboral.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del SENCE se designa como responsable al/la Jefe/a del Departamento de Empleo, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.



Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social designa como contraparte técnica responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio al Jefe de la Dirección de Educación Previsional.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

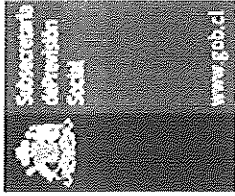
- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, deberá informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, la relativa a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.



En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta el en Decreto N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.